



PROCESO No. 110041003066-2023-01210-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de e SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra ALBA ELISA VELA, MARIA DEL PILAR CARDONA RAMIREZ, CARLOS ALEJANDRO GRACIA RAMIREZ y ESPERANZA RAMIREZ GRACIA, por las siguientes sumas de dinero:

\$28'284.895,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido del 1 de julio 2020 al 31 marzo 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. 127	hoy 29 AGO 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	